

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 13 DE SEPTIEMBRE DE 1990

Nº 21.622

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 42

(De 24 de agosto de 1990)

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CREDITO EXTRAORDINARIO
A FAVOR DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO, MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA Y OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO."**

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 42

(De 24 de agosto de 1990)

"Por la cual se autoriza un Crédito Extraordinario a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Ministerio de la Presidencia y Otras Entidades del Sector Público."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.), han acordado en la presente vigencia fiscal tres (3) Convenios de donación hasta por la suma de Trescientos Setenta y Seis Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Balboas (B/.376,875.000).

Que mediante el Convenio de Donación A.I.D. No. 525-0302 celebrado el 7 de marzo de 1990 se destina una cantidad que no excederá de Veinticinco Millones Ciento Veinticinco Mil Balboas (B/.25,125.000) para el Proyecto de Recuperación Inmediata.

Que mediante el Convenio de Donación A.I.D. No. 525-0303 celebrado el 3 de julio de 1990 se destina una cantidad que no excederá de Doscientos Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Cincuenta Mil Balboas (B/.243,850.000) para el Programa de Recuperación Económica.

Que mediante el Convenio de Donación A.I.D. No. 525-0304 a celebrarse el 24 de julio de 1990 se destina una cantidad que no excederá de Ciento Siete Millones Novecientos Mil Balboas (B/.107,900.000) para el Programa de Reactivación del Sector Privado.

Que el Gobierno de la República de Panamá debe cumplir con las formalidades de carácter presupuestario a los efectos de la ejecución de los Programas acordados con el Gobierno de los Estados Unidos de América a través de los Convenios de Donación que, se han suscrito.

Que por parte de distintos Organismos del Gobierno Central así como de Empresas Públicas y Entidades Descentralizadas, se han solicitado Créditos Adicionales al Presupuesto que se les asignó por medio de la Ley No. 2 del 26 de abril de 1990 relativa al Presupuesto General del Estado.

Que debido al buen desarrollo de las recaudaciones y a la racionalización de los gastos se proyecta un superávit en los Ingresos Corrientes del Gobierno Central con reserva a la Programación prevista en el Presupuesto General del Estado para la vigencia en curso.

Que después del análisis efectuado por el Ministerio de Planificación y Política Económica, el Organismo Ejecutivo recomienda la concesión del referido Crédito Extraordinario.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norie (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.75

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Autorizar un Crédito Extraordinario hasta por la suma de Trescientos Dieciocho Millones Trescientos Doce Mil Quinientos Treinta y Ocho balboas (B/.318,312,538) el cual se detalla en los Artículos subsiguientes.

ARTICULO SEGUNDO : Del Crédito Extraordinario indicado en el artículo Primero se destina hasta la suma de Ciento Siete Millones Novecientos Mil balboas (B/.107,900,000) al Ministerio de Hacienda y Tesoro para el Programa de Reactivación del Sector Privado.

ARTICULO TERCERO : El financiamiento del Componente del Crédito Extraordinario indicado en el Artículo Segundo proviene del Convenio de Donación A.I.D. 525-0304 para el Programa de Reactivación del Sector Privado, así:

CODIGO

MONTO

2.3.2.8.98

B/.107,900,000

ARTICULO CUARTO : Autorizar al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que por conducto del Banco Nacional de Panamá dé cumplimiento a los objetivos del Programa para la Reactivación del Sector Privado; para el cual la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) proveerá los recursos según convenio de Donación A.I.D. No.525-0304

CODIGO

MONTO

0.06.1.18.01.01.424

B/.107,900,000

ARTICULO QUINTO : Del Crédito Extraordinario indicado en el Artículo Primero se destina hasta la suma de Ciento Cincuenta Millones de balboas (B/.150,000,000) al Ministerio.

de Hacienda y Tesoro y Ministerio de la Presidencia para el Programa de Recuperación Económica.

ARTICULO SEXTO : Del componente del Crédito Extraordinario indicado en el Artículo Quinto autorizar al Ministerio de Hacienda y Tesoro a utilizar recursos hasta por la suma de Ciento Treinta Millones de balboas (B/.130,000,000) para financiar el pago del Servicio de la Deuda con las Instituciones Financieras Internacionales (IFIS), así:

<u>CODIGO</u>	<u>MONTO</u>
TOTAL	B/.130,000,000 =====
GOBIERNO CENTRAL	77,700.000
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	52,300,000
GOBIERNO CENTRAL	B/.77,700,000 =====

<u>ORGANISMO</u>	<u>PRESTAMO NO.</u>	
Banco Interamericano de Desarrollo(BID)		B/.10,000,000
0.50.0.1.0.03.06	BID 244/SF-PN	91,244
0.50.0.1.0.03.08	BID 292/SF-PN	46,697
0.50.0.1.0.03.09	BID 293/SF-PN	550,587
0.50.0.1.0.03.10	BID 324/DC-PN	1,326,051
0.50.0.1.0.03.11	BID 325/SF-PN	172,083
0.50.0.1.0.03.13	BID 340/SF-PN	30,346
0.50.0.1.0.03.14	BID 387/SF-PN	272,714
0.50.0.1.0.03.15	BID 396/SF-PN	66,738
0.50.0.1.0.03.16	BID 424/SF-PN	73,926
0.50.0.1.0.03.17	BID 437/SF-PN	856,306
0.50.0.1.0.03.18	BID 450/SF-PN	349,552
0.50.0.1.0.03.19	BID 545/SF-PN	86,882
0.50.0.1.0.03.20	BID 578/SF-PN	379,139

0.50.0.1.0.03.21	BID 616/SF-PN	163,868
0.50.0.1.0.03.22	BID 621/SF-PN	233,985
0.50.0.1.0.03.23	BID 331/OC-PN	1,218,290
0.50.0.1.0.03.26	BID 656/SF-PN	16,493
0.50.0.1.0.03.28	BID 682/SF-PN	30,487
0.50.0.1.0.03.29	BID 727/SF-PN	7,610
0.50.0.1.0.03.30	BID 749/SF-PN	80,559
0.50.0.1.0.03.31	BID 773/SF-PN	8,234
0.50.0.1.0.03.32	BID 782/SF-PN	15,279
0.50.0.1.0.03.33	BID 372/OC-PN	294,477
0.50.0.1.0.03.34	BID 378/OC-PN	982,209
0.50.0.1.0.03.35	BID 409/OC-PN	118,297
0.50.0.1.0.03.36	BID 104/IC-PN	2,169,679
0.50.0.1.0.03.37	BID 167/IC-PN	68,894
0.50.0.1.0.03.38	BID 203/IC-PN	50,110
0.50.0.1.0.03.39	BID 210/IC-PN	37,430
0.50.0.1.0.03.40	BID 220/IC-PN	124,625
0.50.0.1.0.03.41	BID 222/IC-PN	77,214

**Banco Internacional de Reconstrucción
y Fomento (BIRF)**

B/. 15,700,000

0.50.0.1.0.05.01	BIRF 1565 PAN	959,500
0.50.0.1.0.05.02	BIRF 2020 SNF-PAN	1,680,000
0.50.0.1.0.05.03	BIRF 1878 PAN	2,324,000
0.50.0.1.0.05.04	BIRF 1954 PAN	34,500
0.50.0.1.0.05.05	BIRF 2357 PAN	5,468,000
0.50.0.1.0.05.06	BIRF 2358 SNF-PAN	504,000
0.50.0.1.0.05.07	COFINA-BIRF 1641	1,100,000
0.50.0.1.0.05.08	COFINA-BIRF 1655	600,000
0.50.0.1.0.05.09	BIRF 2768	2,030,000

Fondo Monetario Internacional (FMI)

B/. 52,000,000

0.50.0.1.0.12.02	FMI	52,000,000
------------------	-----	------------

ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

B/. 52,300,000
=====ENTIDADESORGANISMO/PRESTAMOAUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

B/. 3,467,000

2.04.0.4.0.01.03

BIRF PAN-1114

1,867,000

2.04.0.4.0.01.04

BIRF PAN-2182

1,600,000

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

B/. 1,305,000

2.38.0.5.0.01.01

BIRF/783-0

1,305,000

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

B/. 313,871

2.74.0.4.0.01.10

BID DC/PAN-357

267,478

2.74.0.4.0.01.09

BID/SF-PN-594

46,393

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

B/. 34,430,852

2.78.0.5.0.01.02

BIRF 661/PAN

3,480,000

2.78.0.5.0.01.03

BIRF 948

2,030,000

2.78.0.5.0.01.06

BIRF 1470-1

2,900,000

2.78.0.5.0.01.16

BIRF 1778/PAN

2,610,000

2.78.0.5.0.01.24

BIRF 1470-0

3,190,000

2.78.0.5.0.01.28

BIRF 2313/PAN

2,320,000

2.78.0.5.0.01.30

BIRF 2506/PAN

730,000

2.78.0.5.0.01.07

BID 7/IC 17/VF

3,003,993

2.78.0.5.0.01.08

BID 17-0/VF-PN

1,214,000

2.78.0.5.0.01.17

BID 649/SF-PN

176,151

2.78.0.5.0.01.18

BID 399 DC/PAN

95,511

2.78.0.5.0.01.19

BID 228-IC

140,936

2.78.0.5.0.01.23

BID 7A-IC

8,571,042

2.78.0.5.0.01.27

BID 122-A-IC/PN

2,883,219

2.78.0.5.0.01.28

BID 122-B-IC/PN

1,086,000

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

B/. 302,491

3.30.0.50.0.01.01

BID 069/SF-PN

186,789

3.30.0.5.0.01.02

BID 001/TF-PN (1988)

115,702

BANCO NACIONAL DE PANAMA

B/. 4,560,444

3.45.0.2.0.02.01	BIRF 901	300,000
3.45.0.2.0.02.02	BIRF 1397	800,000
3.45.0.2.0.02.03	BIRF 1398	400,000
3.45.0.2.0.02.04	BIRF 1672	500,000
3.45.0.2.0.02.05	BIRF 2356	600,000
3.45.0.2.0.02.10	BID 366	77,715
3.45.0.2.0.02.11	BID 490	79,142
3.45.0.2.0.02.12	BID 670	33,524
3.45.0.2.0.02.13	BID 320	68,143
3.45.0.2.0.02.14	BID 383	812,348
3.45.0.2.0.02.15	BID 434	735,120
3.45.0.2.0.02.16	BID 098	254,452

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

B/. 3,716,958

2.66.0.4.0.02.09	BIRF 1280	1,102,000
2.66.0.4.0.02.12	BIRF 2222	1,566,000
2.66.0.4.0.02.	BID 035	87,362
2.66.0.4.0.02.07	BID 146	84,800
2.66.0.4.0.02.08	BID 345	125,305
2.66.0.4.0.02.10	BID 090	622,282
2.66.0.4.0.02.11	BID 673	129,209

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

B/. 4,103,384

3.15.0.4.0.02.04	BID 404	210,211
3.15.0.4.0.02.05	BID 554	446,178
3.15.0.4.0.02.06	BID 376	922,957
3.15.0.4.0.02.07	BID 662	132,468
3.15.0.4.0.02.08	BID 412	1,324,404
3.15.0.4.0.02.11	BID 151	973,963
3.15.0.4.0.02.12	BID 767	93,203

ARTICULO SEPTIMO : Del componente del Crédito Extraordinario indicado en el Artículo Quinto, autorizar al Ministerio de la Presidencia a transferir recursos hasta por la suma de

Veinte Millones de balboas (B/.20,000,000) para financiar las inversiones del Fondo de Emergencia Social (FES) creado mediante Decreto Ejecutivo No. 1461 de 30 de mayo de 1990. Este aporte se fundamenta en el Artículo Décimo Primero del citado Decreto.

ARTICULO OCTAVO : Del Crédito Extraordinario indicado en el Artículo Primero se destina hasta la suma de Cincuenta y Un Millon de balboas (B/.51,000,000) proveniente del Convenio de Donación A.I.D. No. 525-0303; para reforzar el Programa de Inversiones Públicas del Gobierno de la República de Panamá.

ARTICULO NOVENO : El financiamiento del componente del Crédito Extraordinario indicado en los Artículos Quinto al Octavo inclusive proviene del Convenio de Donación A.I.D. No.525-0303 así:

CODIGOMONTO

2.3.2.8.98

B/.213,850,000

PARAGRAFO: El excedente de Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Cincuenta Mil balboas (B/.42,850,000) entre el monto autorizado en el Convenio de Donación A.I.D. No. 525-0303 y los Créditos Extraordinarios citados en el presente Artículo servirá para cubrir aportes de contrapartida local al Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal de 1991 en el componente de Inversiones Públicas.

ARTICULO DECIMO : Los recursos autorizados en el Artículo Octavo de esta Resolución financiarán los siguientes Proyectos de Inversión.

INSTITUCION/PROYECTOMONTOMINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

B/. 868,000

-Construcción del Mercado Periférico de Santa Librada

172,400

-Construcción del Mercado Periférico de Puerto Escondido

304,600

-Ampliación del Mercado Periférico de Curundú

256,000

-Conclusión de la Construcción del Centro Regional de David- IDIAP

100,000

-Construcción de Depósitos, Galeras para Maquinarias Agrícola y Cultivo de Semillas en Felipillo-IDIAP

35,000

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

B/.13,625,000

-Limpieza del Reservorio La Estrella - IRHE

500,000

-Mejoras a las Centrales Hidroeléctricas- IRHE

200,000

-Adquisición de Enfriadores para Hidroeléctrica del Bayano-IRHE

500,000

-Rehabilitación Turbinas de Gas Monte Esperanza-IRHE

600,000

-Adquisición Partes Diesel Pielstipk No.1,3,4-IRHE

1,100,000

-Adquisición de Turbinas de Gas S/E Panamá-IRHE

90,000

-Reparación Tanque de Combustible BLM - IRHE

250,000

-Adquisición de Aditivos para Sistema de Combustión-IRHE

200,000

-Adquisición de Piezas de Repuesto para Sub-estación

9 de Enero No. 1-3-4 - IRHE	2,500,000
-Compra de Transformadores de Potencia para las Sub-estaciones de Colón y Cerro Viento II-IRHE	500,000
-Adquisición de Repuesto y Equipo para Mantenimiento de Líneas y Estaciones - IRHE	1,100,000
-Adquisición de Materiales y Equipo para la Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Distribución-IRHE	4,560,000
-Proyecto de Conversión Circuito-8-63	700,000
-Proyecto de Manejo de Cuencas Hidrográficas-INRENARE	105,000
-Proyecto de Manejo de Parques Forestales y Vida Silvestre a Nivel Nacional - INRENARE	229,000
-Proyecto de Reforestación Social - INRENARE	101,000
-Proyecto de Fortalecimiento Institucional-INRENARE	115,000
-Proyecto Colaborativo conjunto con el Cuerpo de Paz - INRENARE	150,000
-Rehabilitación del Edificio de los Juzgados Municipales y de las Juntas Comunales - Distrito Especial de San Miguelito	125,000

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS -

-Mejoras Camino de Acceso a Cerro Patacón	B/. 20,350,000
-Mejoramiento de Calles y Drenajes Pluviales Ciudad de Panamá	1,524,500
-Rehabilitación y Mejoras de los Puentes, Pasos Críticos, Mariato Arenas de Quebro	1,000,000
-Rehabilitación Penonomé-Churuquita Grande-Caimito	1,218,500
-Mejoramiento Puerto Quimba-Meteti	1,199,300
-Rehabilitación Puente Río La Villa	1,692,100
-Rehabilitación Los Pozos-Las Minas-Ocú-C.P.A.	973,100
-Rehabilitación Carretera Gaillard-Madden	2,457,400
-Rehabilitación Carretera Las Tablas-Pedasi	1,043,500
-Mejoramiento Carretera Ponuga-Mariato	2,756,500
-Mejoramiento de Calles de Pacora	1,982,300
-Rehabilitación Carretera Atalaya-Ponuga	250,000
-Equipo Fotogramétrico y Otros-Instituto Tommy Guardia	1,802,900
-Rehabilitación Las Tablas-Valle Rico	349,900
-Rehabilitación Valle Rico-Tonosi	860,000
	1,240,000

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

-Rehabilitación de Oficina para la Dirección de Tránsito y Transporte Terrestre	B/. 1,276,000
-Mejoras Físicas a las Piqueras de la Ciudad de Panamá	120,000
-Mejoras al Edificio del Palacio Nacional	100,000
-Mejoras al Edificio de la Intendencia de San Blas	125,000
-Mejoras al Edificio de la Gobernación de Bocas del Toro	8,000
-Mejoras al Edificio de la Gobernación de Panamá	19,000
-Mejoras al Edificio de la Gobernación de Los Santos	10,000
-Mejoras al Edificio de la Gobernación de Colón	25,000
-Mejoras al Edificio de la Gobernación de Darién	37,000
-Mejoras al Edificio de la Gobernación de Veraguas	10,000
-Mejoras al Edificio de la Gobernación de Coclé	28,000
-Mejoras al Edificio de la Gobernación de Herrera	20,000
-Mejoras al edificio de la Gobernación de Chiriquí	19,000
-Mejoras a las Estafetas de la Provincia de Colón	24,000
-Mejoras a las Estafetas de la Provincia de Darién	25,000
-Mejoras a las Estafetas de la Provincia de Coclé (Antón)	13,000
-Mejoras a las Estafetas de la Provincia de Veraguas	20,000
-Mejoras a las Estafetas de la Provincia de Chiriquí	20,000
-Acondicionamiento del Edificio para las Oficinas de Correos de Panamá	20,000
	90,000

-Mejoras a las Estafetas de la Provincia de Bocas del Toro	10,000
-Mejoras a las Estafetas de la Provincia de Los Santos	30,000—
-Rehabilitación de las Instalaciones del Tribunal Tutelar de Menores	156,000
-Remodelación de la Torre de Control del Aeropuerto de Tocumen - DAC	75,000
-Impermeabilización del Techo del Aeropuerto de Tocumen DAC	100,000
-Rehabilitación de Estructuras Cuerpo de Bomberos y Torre de Control de France Field - DAC	22,000
-Construcción Estación Meteorológica - DAC	25,000
-Reparación Segundo Piso - Aeropuerto de Tocumen-DAC	125,000

MINISTERIO DE SALUD**B/. 6,300,000**

-Remodelación del Hospital de Bocas del Toro (Bocas del Toro)	50,000
-Remodelación del Hospital de San Félix (Chiriquí)	175,000
-Remodelación del Hospital Marcos A. Robles (Coclé)	45,000
-Remodelación del Hospital de Cecilio Castellero (Herrera)	15,000
-Remodelación del Hospital de Gerardo De León (Los Santos)	160,000
-Remodelación del Hospital Psiquiátrico Nacional (Panamá)	245,000
-Remodelación del Hospital de Montijo (Veraguas)	45,000
-Remodelación del Centro de Salud de Belén (Colón)	30,000
-Remodelación del Centro de Salud de Llano Nopo (Chiriquí)	35,000
-Remodelación del Centro de Salud de Barrio Bolívar (Chiriquí)	25,000
-Remodelación del Centro de Salud de Paz (Chiriquí)	25,000
-Remodelación del Centro de Salud de Caoba (Chiriquí)	15,000
-Remodelación del Centro de Salud de Boca La Caja (Panamá)	10,000
-Remodelación del Centro de Salud Emiliano Ponce (Panamá)	20,000
-Remodelación del Centro de Salud de Tocumen (Panamá)	30,000
-Remodelación del Centro de Salud de Juan Díaz (Panamá)	10,000
-Remodelación del Centro de Salud de Pedregal (Panamá)	30,000
-Remodelación del Centro de Salud de Torti (Panamá)	85,000
-Remodelación del Laboratorio Central (Panamá)	10,000
-Remodelación del Edificio Oficina Regional Salud para Todos (Panamá)	30,000
-Remodelación del Edificio de la Oficina Regional Metropolitana (Panamá)	25,000
-Remodelación Centro de Salud de Calobre (Veraguas)	25,000
-Remodelación Centro de Salud Coclesito (Coclé)	45,000
-Remodelación del Hospital Aquilino Tejeira (Coclé)	30,000
-Construcción de Acueductos Rurales	350,000
-Construcción de Pozos	100,000
-Construcción de Letrinas	100,000
-Compra de Máquina Perforadora (a nivel nacional)	150,000
-Remodelación de la Policlínica Presidente Remón-CSS	400,000
-Adquisición de Equipo de Tomografía Computarizada (CAT) - CSS	500,000
-Remodelación Hospital de Ailigandí	130,000
-Remodelación del Hospital de Ocú	225,000
-Remodelación del Hospital de Santiago	50,000
-Reparación de treinta (30) Centros de Salud a B/.5,000c/u	150,000
-Adquisición e Instalación de Micromedidores (IDAAN)	2,400,000
-Ampliación del Edificio del Sistema Integrado de Salud Penonomé (Coclé)	20,000

-Mejoramiento de acueducto de Antón - IDAAN	100,000
-Mejoramiento del Abastecimiento de Agua de Río Hato-IDAAN	30,000
-Mejoramiento del Abastecimiento de Agua de Penonomé-IDAAN	50,000
-Mejoramiento del Abastecimiento de Agua de La Pintada IDAAN	50,000
-Línea de Conducción de Agua Potable-Vista Alegre-San José, Arraiján, Panamá-IDAAN	280,000

MINISTERIO DE EDUCACION

B/. 6,581,000

-Construcción de la Escuela Unión Panamericana (Panamá)	374,000
-Construcción de la Escuela Fe y Alegría (Panamá)	121,000
-Reparación de la Escuela Ernesto T. Lefevre (Panamá)	50,000
-Reparación de la Escuela Nicolás Pacheco (Panamá)	160,000
-Reparación de la Escuela Rudecinda Rodríguez (Los Santos)	50,000
-Reparación del Colegio José D. Crespo (Herrera)	90,000
-Reparación de la Escuela San Martín (Veraguas)	80,000
-Reparación del Instituto Nacional (Panamá)	150,000
-Reparación del Centro Amador Guerrero (Panamá)	150,000
-Reparación del P.C. Parque Lefevre (Panamá)	100,000
-Reparación del P.C. Escuela Anexa del Canadá (Veraguas)	115,000
-Reparación de la Escuela República del Salvador (Panamá)	200,000
-Reparación del Instituto Rubiano (Panamá)	125,000
-Reparación del Instituto José D. Moscote (Panamá)	100,000
-Reparación de la Escuela República de Venezuela (Panamá)	40,000
-Reparación del Colegio Abel Bravo (Colón)	50,000
-Reparación de la Escuela José De Obaldía (Panamá)	50,000
-Reparación de la Escuela Cirilo J. Martínez (Panamá)	100,000
-Reparación del Colegio Artes y Oficios (Panamá)	60,000
-Reparación de la Escuela Justo Arosemena (Panamá)	75,000
-Reparación de la Escuela República de Colombia (Panamá)	30,000
-Reparación de la Escuela Pedro J. Sosa (Panamá)	70,000
-Reparación de la Escuela Roberto Durán No.1 (Panamá)	50,000
-Reparación de la Escuela Melchor Lasso de la Vega (Panamá)	75,000
-Reparación de la Escuela Pedro J. Ameglio (Panamá)	75,000
-Reparación del P.C. Soloy (Chiriquí)	25,000
-Reparación del Félix Olivares C. (Chiriquí)	30,000
-Reparación del P.C. Francisco Morazán (Chiriquí)	57,000
-Reparación del P.C. Quebrada de Piedra - La Ensenada (Chepo-Panamá)	6,000
-Reparación de la Escuela Tomás Armuelles (Chiriquí)	175,000
-Reparación de la Escuela Pedro Arrocha G. (Veraguas)	80,000
-Reparación de la Escuela Estados Unidos (Panamá)	120,000
-Reparación de la Escuela Normal de Santiago (Veraguas)	230,000
-Compra de Mobiliario y Equipo Educativo	595,000
-Reparación Escuela de Progreso (Chiriquí)	7,000
-Reparación de la Escuela San San Tigra (Bocas del Toro)	2,500
-Reparación de la Escuela Deborah (Bocas del Toro)	1,500
-Reparación de la Escuela Nance de Fiebre (Bocas del Toro)	3,000
-Reparación de la Escuela Miraflores (Bocas del Toro)	1,500
-Reparación de la Escuela Río Oeste Abajo (Bocas del Toro)	1,500
-Reparación de la Escuela Quebrada Pitti (Bocas del Toro)	1,500
-Reparación de la Escuela Almirante (Bocas del Toro)	1,200
-Reparación de la Escuela Finca 64 (Bocas del Toro)	3,500
-Reparación de la Escuela Manantí (Bocas del Toro)	3,500
-Reparación de la Escuela Mununi No.1 (Bocas del Toro)	3,500

-Reparación de la Escuela Tobobe (Bocas del Toro)	1,500
-Reparación de la Escuela Punta Escondida (Bocas del Toro)	1,500
-Reparación de la Escuela Santa Catalina (Bocas del Toro)	1,500
-Reparación de la Escuela Buena Vista (Bocas del Toro)	1,500
-Reparación de la Escuela Cayo Paloma (Bocas del Toro)	1,500
-Reparación de la Escuela Toroki (Bocas del Toro)	1,500
-Reparación del P.C. Chiriquí Grande (Bocas del Toro)	3,000
-Reparación de la Escuela Lucue (Coclé)	2,500
-Reparación de la Escuela Tambo (Coclé)	2,500
-Reparación de la Escuela Mercedes Bustamante (Coclé)	2,000
-Reparación de la Escuela Ana Pérez de Icaza (Coclé)	7,000
-Reparación de la Escuela El Farallón (Coclé)	1,000
-Reparación de la Escuela Juan Díaz (Coclé)	2,500
-Reparación de la Escuela República Dominicana (Coclé)	2,000
-Reparación de la Escuela El Potrero (Coclé)	2,500
-Reparación de la Escuela Simeón Conte (Coclé)	37,000
-Reparación de la Escuela Sebastian Sucre (Coclé)	4,500
-Reparación de la Escuela El Hato (Coclé)	1,500
-Reparación de la Escuela Las Pleyades (Coclé)	3,000
-Reparación de la Escuela El Retiro (Coclé)	1,000
-Reparación de la Escuela Sebastian Ponce Aguilera (Coclé)	1,500
-Reparación de la Escuela Jaguito (Coclé)	3,000
-Reparación de la Escuela José Nadal Silva (Coclé)	50,000
-Reparación de la Escuela Francisco de Sierra (Coclé)	3,500
-Reparación de la Escuela Varital (Chiriquí)	800
-Reparación de la Escuela José María Roy (Chiriquí)	500
-Reparación de la Escuela Lassonde (Chiriquí)	500
-Reparación de la Escuela Victoriano Lorenzo (Chiriquí)	2,500
-Reparación de la Escuela San Cristóbal (Chiriquí)	500
-Reparación de la Escuela El Higo (Chiriquí)	900
-Reparación de la Escuela La Pita (Chiriquí)	900
-Reparación de la Escuela Puerto Balsa (Chiriquí)	1,500
-Reparación de la Escuela Balsa (Chiriquí)	700
-Reparación de la Escuela Olivo (Chiriquí)	1,100
-Reparación de la Escuela Colorado Centro (Chiriquí)	600
-Reparación de la Escuela Teca (Chiriquí)	2,000
-Reparación de la Escuela La Esperanza (Chiriquí)	800
-Reparación de la Escuela KM 32 (Chiriquí)	1,200
-Reparación de la Escuela Corotó Civil (Chiriquí)	2,300
-Reparación de la Escuela Ciprés (Chiriquí)	1,500
-Reparación de la Escuela Aguacatón (Chiriquí)	500
-Reparación de la Escuela Volcán (Chiriquí)	1,500
-Reparación de la Escuela Belén (Chiriquí)	2,000
-Reparación de la Escuela Plan de Chorchá (Chiriquí)	1,000
-Reparación de la Escuela Cerro Ceniza (Chiriquí)	2,000
-Reparación de la Escuela San Antonio (Chiriquí)	2,500
-Reparación de la Escuela Mostrenco (Chiriquí)	300
-Reparación de la Escuela Alanje (Chiriquí)	2,500
-Reparación de la Escuela La Pita (Chiriquí)	800
-Reparación de la Escuela Santa Rosa (Chiriquí)	500
-Reparación de la Escuela Los Anastasio (Chiriquí)	2,000
-Reparación de la Escuela Rincón Largo (Chiriquí)	1,000
-Reparación de la Escuela Calmito (Chiriquí)	200
-Reparación de la Escuela José Luciano Lara (Chiriquí)	300
-Reparación de la Escuela Las Tinajas (Chiriquí)	1,000
-Reparación de la Escuela Los Palomos (Chiriquí)	500
-Reparación de la Escuela Loma Alta (Chiriquí)	500
-Reparación de la Escuela Efigenia Staff (Chiriquí)	500
-Reparación de la Escuela Félix A. Lara (Chiriquí)	1,600
-Reparación de la Escuela Mayor Martín González (Chiriquí)	500
-Reparación de la Escuela Santiago Bolaños (Chiriquí)	25,000
-Construcción Aulas y Espacios Escolares - Escuela de Renacimiento (Chiriquí)	50,000
-Reparación de la Escuela Samuel Alvarez (Chiriquí)	50,000

-Reparación de la Escuela Boca Lara (Darién)	5,000
-Reparación de la Escuela Mogocénega (Darién)	4,000
-Reparación de la Escuela La Caoba (Darién)	500
-Reparación de la Escuela La Quebrada (Darién)	4,500
-Reparación de la Escuela Arretí (Darién)	500
-Reparación de la Escuela Punta Alegre (Darién)	5,000
-Reparación de la Escuela Tucutí (Darién)	2,500
-Reparación de la Escuela Camogantí (Darién)	500
-Reparación de la Escuela Agua Caliente (Darién)	2,000
-Reparación de la Escuela Río de Jesús (Darién)	500
-Reparación de la Escuela José de la C. Herrera (Darién)	1,500
-Reparación de la Escuela El Convintín (Darién)	1,500
-Reparación de la Escuela Chepigana (Darién)	7,000
-Reparación de la Escuela El Monagrillo (Herrera)	2,500
-Reparación de la Escuela Hipólito Pérez (Herrera)	2,000
-Reparación de la Escuela Juan T. del Busto (Herrera)	2,400
-Reparación de la Escuela Tomás Herrera (Herrera)	2,300
-Reparación de la Escuela El Rosario (Herrera)	2,300
-Reparación de la Escuela Evelio Carrizo (Herrera)	1,500
-Reparación de la Escuela Boca de Parita (Herrera)	1,000
-Reparación del Jardín de la Infancia en Chitré (Herrera)	1,400
-Reparación del Jardín de la Infancia en Monagrillo (Herrera)	700
-Reparación de la Escuela John F. Kennedy (Herrera)	3,000
-Reparación de la Escuela de Parita (Herrera)	2,300
-Reparación de la Escuela J. Carrizo (Herrera)	2,200
-Reparación de la Escuela Los Llanos (Herrera)	2,500
-Reparación de la Escuela Las Minas (Herrera)	1,300
-Reparación de la Escuela Sebastian Pinzón (Herrera)	1,600
-Reparación de la Escuela El Rincón (Herrera)	1,500
-Reparación de la Escuela Lucinda de Pimentel (Herrera)	800
-Reparación de la Escuela Ildaura Vieto (Herrera)	1,300
-Reparación de la Escuela Melania López (Herrera)	1,500
-Reparación de la Escuela El Piro (Herrera)	1,200
-Reparación de la Escuela La Concepción (Herrera)	1,300
-Reparación de la Escuela El Hatillo (Herrera)	1,200
-Reparación de la Escuela Llano Arriba (Herrera)	2,200
-Reparación de la Escuela Los Botoncillos (Los Santos)	1,000
-Reparación de la Escuela Guararé Arriba (Los Santos)	4,000
-Reparación de la Escuela Llano Abajo (Los Santos)	2,000
-Reparación de la Escuela Las Trancas (Los Santos)	1,400
-Reparación de la Escuela Claudio Vázquez (Los Santos)	4,000
-Reparación del Jardín de Infancia de Los Santos (Los Santos)	1,500
-Reparación de la Escuela Las Guabas (Los Santos)	2,000
-Reparación de la Escuela Los Olivos (Los Santos)	2,000
-Reparación de la Escuela Las Cruces (Los Santos)	1,000
-Reparación de la Escuela Puerita (Los Santos)	500
-Reparación de la Escuela Bajo de Guerra (Los Santos)	800
-Reparación de la Escuela Presidente Porras (Los Santos)	1,500
-Reparación de la Escuela Melquiades Vázquez (Los Santos)	1,000
-Reparación de la Escuela Carlos M. Ballesteros (Los Santos)	2,500
-Reparación del Centro Vocacional Las Palmas (Los Santos)	3,000
-Reparación de la Escuela San José (Los Santos)	1,000
-Reparación de la Escuela Vallerriquito (Los Santos)	1,000
-Reparación de la Escuela Bajo Corral (Los Santos)	1,000
-Reparación de la Escuela Perales (Los Santos)	1,000
-Reparación de la Escuela Santa Isabel (Los Santos)	1,500
-Reparación de la Escuela Rosa M. de Arce (Los Santos)	3,000
-Reparación de la Escuela Pablo Barrios (Los Santos)	1,800
-Reparación de la Escuela Pablo Ballesteros (Los Santos)	1,000
-Reparación de la Escuela Mariabé (Los Santos)	500
-Construcción de Servicio Sanitario-Escuela Santa Rita (Panamá)	

-Construcción de cinco aulas - Escuela Vista Alegre (Panamá)	
-Reparación de la Escuela José Irene Muñoz (Panamá)	50,000
-Reparación de la Escuela José Dolores Luna (Panamá)	3,000
-Finalización de cuatro aulas - Escuela Guillermo Patterson (Panamá)	23,000
-Construcción de Servicios Sanitarios y Rehabilitación del tanque séptico, reparación de muro - Escuela Valle de Urracá (Panamá)	14,500
-Construcción de sobretecho, reparación de aleros, puertas ventanas y otros- Escuela Rep. de Costa Rica (Panamá)	19,300
-Construcción de aulas especiales y taller- F.C.Tocumen (Panamá)	100,000
-Construcción de quince aulas, tres baterías de servicios sanitarios, cuatro aulas especiales, patio saludo a la bandera- P.C. San Miguelito (Panamá)	105,000
-Reparación del Instituto José Dolores Moscote (Panamá)	470,000
-Reparación de la Escuela Reino de los Países Bajos de Holanda (Panamá)	30,000
-Reparación de la Escuela San Juan de Cañazas (Veraguas)	25,000
-Reparación de la Escuela San José de Cañazas (Veraguas)	3,000
-Reparación de la Escuela Atalaya (Veraguas)	3,000
-Reparación de la Escuela José Muñoz M. (Veraguas)	2,500
-Reparación de la Escuela Borb (Veraguas)	3,000
-Reparación de la Escuela La Mata de Sargento (Veraguas)	3,500
-Reparación de la Escuela San Antonio (Veraguas)	3,000
-Reparación de la Escuela La Soledad (Veraguas)	2,000
-Reparación de la Escuela José Daniel Abrego (Veraguas)	5,000
-Reparación de la Escuela San José de Soná (Veraguas)	2,000
-Reparación de la Escuela José Agustín Ruiz (Veraguas)	3,000
-Reparación de la Escuela Llano del Catival (Veraguas)	2,000
-Reparación de la Escuela Eligio Tejada (Veraguas)	3,000
-Reparación de la Escuela Michibuala (San Blas)	3,000
-Reparación de la Escuela Carreto (San Blas)	1,000
-Reparación de la Escuela Navagandi (San Blas)	1,500
-Reparación de la Escuela Mansucun (San Blas)	500
-Reparación de la Escuela Armila (San Blas)	500
-Reparación de la Escuela Tikantiki (San Blas)	600
-Reparación de la Escuela Río Sidra (San Blas)	600
-Reparación de la Escuela Nalunega (San Blas)	1,500
-Reparación de la Escuela Caledonia (San Blas)	1,000
-Reparación de la Escuela Ustupo (San Blas)	500
-Reparación de la Escuela Iguanaisi (San Blas)	2,500
-Reparación de la Escuela Arritupu (San Blas)	1,000
-Reparación de la Escuela Isla Pino (San Blas)	1,000
-Reparación de la Escuela Félix Oller (San Blas)	500
-Reparación de la Escuela San Ignacio de Tupile (San Blas)	5,000
-Reparación de la Escuela Aidirgandi (San Blas)	1,500
-Reparación de la Escuela Irgandi (San Blas)	600
-Reparación de la Escuela Maquebgandi (San Blas)	600
-Reparación de la Escuela Nusatupo (San Blas)	600
-Reparación de la Escuela Isla Máquina (San Blas)	400
-Reparación del P.C. Sasardi Mulatupo (San Blas)	400
-Reparación del I.P.T. San Blas (San Blas)	5,000
-Construcción de la Escuela de Música I Fase-U.de Panamá	8,200
-Remodelación de Aulas de Clases, Laboratorios y Facilidades de Uso Común de la Facultad de Farmacias-Universidad de Panamá	70,000
-Construcción de Aulas de Clases II Fase de la Facultad de Educación- Universidad de Panamá	60,000
-Remodelación de la Clínica Universitaria - Universidad de Panamá	80,000
-Construcción de Oficina de Estudios Ambientales-Universidad de Panamá	20,000
	10,000

-Remodelación de Laboratorios y Aulas de Docencia de la Facultad de Ciencias-Universidad de Panamá	60,000
-Construcción del Centro Tecnológico de Veraguas- Universidad Tecnológica	300,000
-Reparación de la Escuela de Bellas Arte - INAC	30,000
-Reparación del Teatro Balboa (Panamá) - INAC	40,000
-Mantenimiento de la Impresora La Nación (Panamá) INAC	15,000
-Proyecto de Conservación del Area Histórica de Portobelo (Colón) - INAC	165,000
-Mejoras al Módulo de Tocumen (Panamá)-IPHE	80,000
-Reparación del Edificio Sede - (Panamá) - IPHE	136,000
-Reparación de la Escuela de Enseñanza Especial (Panamá) - IPHE	100,000
-Reparación de la Escuela Helen Keller (Panamá) IPHE	50,000
-Reparación de la Extensión de las Tablas (Los Santos) - IPHE	25,000
-Reparación de la Extensión de Santiago de Veraguas - IPHE	40,000

MINISTERIO DE VIVIENDA

B/. 2,000,000

-Plan Chorrillo	500,000
-Plan Colón-BHN	500,000
-Nuevos Asentamientos Organizados-BHN	500,000
-Mejoramiento Habitacional-BHN	500,000

TOTAL B/. 51,000,000

=====

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Transferencia de Capital por Veinte Millones Quinientos Setenta y Tres Mil balboas (B/.20,573,000) correspondiente a Proyectos de Inversiones indicados en el Artículo Décimo, proveniente del Gobierno Central a favor de las Entidades Descentralizadas se considerará en las partidas de Ingresos identificadas con los siguientes códigos.

ENTIDAD/CODIGO**MONTO**

Instituto de Investigaciones Agropecuarias 1.25.2.3.2.1.10	B/. 135,000 135,000
Caja de Seguro Social 1.10.2.3.2.1.12	900,000 900,000
Instituto Nacional de Cultura 1.30.2.3.2.1.12	250,000 250,000
Instituto de Recursos Naturales Renovables 1.38.2.3.2.1.15	700,000 700,000
Instituto Panameño de Rehabilitación Especial 1.40.2.3.2.1.07	431,000 431,000
Universidad de Panamá 1.90.2.3.2.1.07	300,000 300,000
Universidad Tecnológica de Panamá 1.95.2.3.2.1.07	300,000 300,000

Dirección de Aeronáutica Civil	347,000
2.38.2.3.2.1.04	347,000
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales	2,910,000
2.66.2.3.2.1.12	2,910,000
Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación	12,800,000
2.78.2.3.2.1.15	12,800,000
Banco Hipotecario Nacional	1,500,000
3.30.2.3.2.1.14	1,500,000

T O T A L

B/. 20,373,000
=====

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Del Crédito Extraordinario indicado en el Artículo Primero se destina hasta la suma de Trescientos Cincuenta Mil balboas (B/.350,000), procedente del Convenio de Donación A.I.D. No. 525-0302 como apoyo a Entidades varias del Gobierno Central.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los recursos autorizados en el Artículo Décimo Segundo financiarán los siguientes gastos:

INSTITUCION/PROGRAMAMONTO

ORGANO JUDICIAL	B/. 250,000
Corte Suprema	79,680
Servicios Administrativos	5,688
Tribunales Superiores	118,269
Juzgados de Circuitos	29,113
Juzgados Municipales	17,250
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO	30,000
Dirección y Administración General	30,000
MINISTERIO DE EDUCACION	20,000
Dirección y Coordinación Central	20,000
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	50,000
Servicios Administrativos	50,000

TOTAL

B/. 350,000
=====

ARTICULO DECIMO CUARTO : Del Crédito Extraordinario indicado en el Artículo Primero, se destina hasta la suma de Un Millón Ciento Ochenta y Nueve Mil Setecientos balboas (B/.1,189,700) a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia para reforzar gastos operativos de los siguientes programas:

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

MÓNTO

TOTAL

B/. 1,189,700

=====

-Policia Técnica Judicial

150,000

-Servicio de Bomberos

1,039,700

X

ARTICULO DECIMO QUINTO : Los gastos autorizados en el Artículo Décimo Cuarto serán financiados con Ingresos provenientes de la gestión institucional del Ministerio de Gobierno y Justicia identificados con los siguientes Códigos.

DETALLE

CODIGO

MONTO

Permiso para portar armas

1.5.4.1.44

B/. 91,950

Historial Polícivo

1.5.4.2.50

58,050

Oficina de Seguridad de Bomberos-

Prima de Seguro (5%)

1.3.5.3.05

1,039,700

TOTAL

B/. 1,189,700

=====

ARTICULO DECIMO SEXTO : Del Crédito Extraordinario indicado en el Artículo Primero, se destina hasta la suma de Cinco Millones Ciento Setenta y Cinco Mil balboas (B/.5,175,000) para financiar gastos de funcionamiento de carácter prioritario a favor de varias instituciones del Gobierno Central, cuyo desglose presentamos a continuación:

INSTITUCION/PROGRAMA

MONTO

TOTAL

B/. 5,175,000

=====

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

-Fondo de Emergencia Social

500,000

-Dirección Superior

490,000

10,000

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

-Representación ante Organismos Internacionales

900,000

-Representaciones Diplomáticas

60,875

-Representaciones Consulares

534,265

304,860

MINISTERIO DE EDUCACION

-Educación Básica

400,000

-Educación Media

231,375

168,625

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

-Dirección y Administración General

500,000

-Fomento y Regulación Industrial

279,013

-Fomento y Regulación de Comercio Interno

88,048

-Fomento y Regulación de los Recursos Marinos

59,879

-Fomento y Regulación de los Recursos Minerales y Energéticos

25,630

-Regulación de Intermediarios Financieros

18,248

29,182

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

-Aporte para Bienestar Social

75,000

75,000

ORGANO JUDICIAL	800,000
-Corte Suprema de Justicia	343,234
-Tribunales Superiores de Justicia	71,216
-Juzgados de Circuitos	326,490
-Juzgados Municipales	59,060
TRIBUNAL ELECTORAL	2,292,000
-Organización Electoral	2,292,000

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Del Crédito Extraordinario indicado en el Artículo Primero, se destina hasta la suma de Cuatrocientos Mil balboas (B/.400,000) a favor del de la Dirección Metropolitana de Aseo y el Ferrocarril de Panamá, vía transferencia del Gobierno Central identificados con los siguientes códigos:

ENTIDAD/CODIGO	MONTO
Dirección Metropolitana de Aseo (Ministerio de Salud) 0.12.0.60.01.02.643	200,000
Ferrocarril de Panamá (Ministerio de Obras Públicas) 0.09.0.5.0.01.09.643	200,000
TOTAL	B/.400,000 =====

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los gastos y transferencias autorizadas en los Artículo Décimo Sexto y Décimo Séptimo respectivamente serán financiados con superavit de los Ingresos Corrientes Adicionales obtenidos por el Gobierno Central hasta por la suma de Cinco Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil balboas) (B/.5,575,000) con cargo a las siguientes partidas.

DETALLE	CODIGO	MONTO
IMPORTACION	1.1.2.2.00	B/. 5,575,000
Tabaco y su Manufactura	1.1.2.2.01	205,000
Autos, Accesorios y LLantas	1.1.2.2.10	2,507,000
Muebles de Madera y Metal	1.1.2.2.13	262,000
Tejidos en General excepto Algodón	1.1.2.2.22	150,000
Vestidos en General	1.1.2.2.24	2,249,000
Artículos de Viajes, bolsas de mano y artículos similares	1.1.2.2.26	135,000
Gravamen Adicional a la Importación	1.1.2.2.30	67,000

TOTAL **B/. 5,575,000**
=====

ARTICULO DECIMO NOVENO : Las Transferencias, autorizadas en el Artículo Décimo Séptimo a favor de la Dirección Metropolitana de Aseo y del Ferrocarril de Panamá se consignarán en las Partidas de Ingreso codificadas 2.34.1.2.3.1.12 y 2.60.1.2.3.1.09 respectivamente y financiarán los siguientes gastos de funcionamiento.

ENTIDAD/PROGRAMA	MONTO
DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO	200,000
-Recolección y Disposición Final	200,000

FERROCARRIL DE PANAMA	200,000
-Administración General	83,000
-Comercialización	117,000

ARTICULO VIGESIMO : Del Crédito Extraordinario indicado en el Artículo Primero, se destina hasta la suma de Dos Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Treinta y Ocho balboas (B/.2,297,838) a favor del Instituto Nacional de Cultura, Autoridad Portuaria Nacional y la Corporación Financiera Nacional identificados con los siguientes códigos de ingresos:

ENTIDAD/CODIGO	MONTO
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA	B/. 110,500
1.30.1.2.4.1.24	42,100
1.30.1.4.0.0.20	68,400
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	2,181,328
2.04.1.2.1.4.17	2,181,328
CORPORACION FINANCIERA NACIONAL	6,010
3.75.2.1.1.1.03	6,010

TOTAL B/.2,297,838

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Los recursos autorizados en el Artículo Vigésimo financiarán los siguientes programa de funcionamiento.

ENTIDAD/PROGRAMAS	MONTO
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA	B/. 110,500
-Administración Central	15,000
-Patrimonio Histórico	5,000
-Educación Artística	41,328
-Publicaciones (Impresora La Nación)	30,000
-Archivos Nacionales	4,000
-Extensión Cultural	14,172
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	B/. 2,181,328
-Operaciones	2,181,328
CORPORACION FINANCIERA NACIONAL	6,010
-Administración General	6,010

TOTAL B/.2,297,838

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Autorizar al Ministerio de Planificación y Política Económica para que presente la solicitud correspondiente así como las codificaciones presupuestarias respectivas a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Esta Resolución subroga la Resolución No.28 del 18 de Julio de 1990.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO : Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 24 días del mes de agosto de mil novecientos noventa.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO APIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Obras Públicas, a.i.

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE TRINIDAD CASTILLERO

Ministro de Salud

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS**CONCESION DE INDONEIDAD**

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION No. 95

Panamá, 3 de julio de 1990

Por medio de memorial, JOSE ALBERTO ALVAREZ, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con domicilio en la ciudad de Panamá, y cédula de identidad personal No. 4-100-2122, actuando en su propio nombre y representación, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, lo declare idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Con la petición ha presentado los siguientes documentos:

- Certificado expedido por la Dirección General del Registro Civil, en donde consta que el interesado es panameño por nacimiento.
- Copia autenticada del diploma expedido por la Universidad de Panamá, donde consta que el peticionario es graduado de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas.
- Copia autenticada de la idoneidad dictada por la Corte Suprema de Justicia, por la cual declara al Licenciado José Alberto Alvarez, idóneo para ejercer la Abogacía en la República de Panamá.
- Declaraciones extrajudiciales ante los Juzgados: Segundo, Tercero y Cuarto del Circuito de lo Civil, del Primer Circuito Judicial de Panamá en donde se acredita que el Licenciado José Alberto Alvarez, ha ejercido la profesión de Abogado por más de diez (10) años.

Como el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco años de

edad, se halla en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; posee Título Universitario en Derecho, debidamente inscrito, y ha completado diez (10) años durante los cuales ha ejercido la Profesión de Abogado, comprueba así que cumple con las exigencias del artículo 201 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 79 del Código Judicial.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

DECLARAR idóneo para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, al Licenciado JOSE ALBERTO ALVAREZ, con cédula de identidad personal No. 4-100-2122, conforme a lo dispuesto por la Ley.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RAMON LIMA C.

Ministro de Gobierno y Justicia Encargado.

Es fiel copia de su original

Direct. Nat. del Dpto. Jurídico

L-171.890.51

Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Región 7, Chepo- Reforma Agraria

EDICTO EMPLAZATORIO No. 03-90

Mediante Resolución No. 33 de 28 de 1990, dictada por la Dirección Regional No. 7 del M.I.D.A., en la Provincia de Panamá, se resolvió lo siguiente:

PRIMERO: Aceptar la solicitud de la señora INDALECIA PINEDA DE GARCIA, en el sentido que continúe la tramitación de la solicitud de

adjudicación a su nombre por el fallecimiento de su esposo (parentesco) señor Ofelino García Alonso, relativa a un globo de terreno con una extensión superficial de 0 Has.+ 0.482.97 M2, ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE : Vereda y Aristóbulo Baloy
SUR : Carlos Arosemena
ESTE : Gumercinda Monrey
OESTE : Herenia Sánchez

SEGUNDO: Solicitar a la Dirección Nacional de Reforma la adjudicación a Título Oneroso del globo de terreno arriba descrito a nombre de Indalecia Pineda de García.

TERCERO: Advertir a la señora Indalecia Pineda De García, que el traspaso solo se refiere a las tierras a titular, cualquier otro bien mueble o inmueble de propiedad del extinto, estará sujeto a juicio de sucesión.

Por lo tanto y para que sirva de formal notificación a todas aquellas personas que tengan algún interés, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Departamento y en el de la Alcaldía de Panamá y copia del mismo se entregará al Interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes. Este Edicto será publicado por una sola vez en un periódico de circulación nacional y tendrá una vigencia de 30 días a partir de su publicación.

Dado en Chepo a los 29 días del mes de agosto/90.

AGR. CLODOMIRO VERGARA
Funcionario Sustanciador, a.i.
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaría Ad-Hoc.

L-174.857.06 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona N° 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 045-DRA-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público;

HACE SABER:

Que la señora EPIFANIA MARIN DE MENDOZA, vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAJAN, portador de la cédula de identidad personal No. 9-75-479, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud # 8-0504, la adjudicación a Título oneroso, de 1 parcela estatal adjudicable, en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAJAN, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca: #25793, Tomo # 633, Folio # 52.

PARCELA # 1: Ubicada en BIQUE, con una superficie de 0 Has.+ 1157.48 M2., y dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Terreno de Ramiro Fonseca
SUR : Terreno de Martín Aureliano Miranda y Calle a Bique
ESTE : Terreno de Santiago Santos
OESTE : Terreno de Magali Mendoza de Moreno, calle a la C.I.A. y Eulogia Marín de Meneses

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 18 del mes de julio de 1990.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaría Ad-Hoc.

L-132706 Unica publicación

EDICTO No. 03

El suscrito Director General de Catastro,

HACE SABER:

Que el señor LEON C. GREENE en nombre y representación de la sociedad GRENEL, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público al Tomo 267, Folio 542, Asiento 60073 de la Sección de Persona Mercantil, ha solicitado al Ministerio de Hacienda y Tesoro la adjudicación a Título Oneroso, mediante venta directa y una parcela de terreno de 941.00 metros cuadrados, que forma parte de la Finca No. 1473, Tomo 30, Folio 40, ubicada en Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá, y que se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE : Limita con la Finca 16634, Tomo 418, Folio 414 de propiedad de AURELIO ALEXANDER MORGAN y mide 2.72 M2.
SUR : Limita en proyecto de calle que es parte de la Finca 1473, Tomo 30, Folio 40 y mide 14.565 Mts.
ESTE : Limita con la finca 15428, Tomo 400, Folio 96 de propiedad de la Sociedad Grenel, S.A., y mide 110.259 Mts 2.
OESTE : Limita con el Derecho de vía de la Carretera Transistmica de 60.96 metros de ancho y mide 112.259 Mts.

Con base a lo que dispone los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973 se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Despacho, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

LICDO. CARLOS A. DUTARY B.

Director General, a.i.

LICDA. JANETT DE ARCHBOLD

Secretaría Ad-Hoc.

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 24 de agosto de 1990.

Secretaría

L-174.843.10

Tercera publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

La suscrita Juez Municipal del Distrito de Darién (Ramo Penal), por este medio:

CITA, LLAMA Y EMPLAZA:

A FERNANDO GONZALEZ, panameño, sin cédula, cursó el 1er. año de Escuela Secundaria, unido, agricultor, no tiene residencia fija sabe leer y escribir su nombre, nació el 14 de febrero en San Blas, en el año de 1957, mide aproximadamente un metro con veinte centímetros de estatura, de cabello negro lacio, hijo de Luis Fernando González y Catalina Díaz, a quien se le notifica el auto encausativo expedido por este Tribunal y que en su parte resolutive dice así:
JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPIGANA DARIEN: La Palma, dieciséis (16) de enero de mil novecientos ochenta y nueve (1989).-

VISTOS:.....

Por lo expuesto la suscrita Juez Municipal del Distrito de Chepigana, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a JUICIO PENAL a FERNANDO GONZALEZ, panameño, sin cédula de identidad personal, nació el 14 de febrero de 1957, en San Blas, Unido, agricultor, no tiene residencia fija, sabe leer y escribir, cursó primer año de la Escuela Secundaria, mide aproximadamente un metro con veinte centímetros de estatura, de cabello negro lacio, hijo de Luis Fernando González, y Catalina Díaz, por el delito de "HURTO" en perjuicio de Rufino Palacio Montezuma.

Désele el término de 48 horas para que sumariado prevea los medios de su defensa. Caso de carecer de recurso, nómbresele al Defensor de oficio de este Circuito Judicial. De tres (3) días contarán las partes interesadas para que presenten las pruebas de que intenten valerse.-

DERECHO: Artículos 2147 del Código Judicial y artículo 81 del Código Penal.

Notifíquese, cópiese y cúmplase,
La Juez, (Fdo.) BRUNILDA E. P. DE JUSTAVINO
La Secretaría (Fdo.) INES M. BLANCO.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 133 de 1969. Se libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado del auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente. So pena de ser juzgado como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 Ibíden.

Se advierte al encausado ausente que en renuncia a comparecer en juicio se operará como un indicio grave.

Así mismo se pide la cooperación a las autoridades Policivas y Judiciales a fin de que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de su notificación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de La Palma, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

INES B. DE CAÑIZALEZ

La Juez

ROSENDA ESCOBAR V.

La Secretaría

Oficio No. 411

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 28

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a JORGE ROSARIO y un tal CHACHO o ALBERTO sindicado (s) por el delito de FALSIFICACION, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, cuatro (4) de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

AUTO No. 89

VISTOS:.....

Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JORGE ROSARIO, varón, dominicano, moreno, casado, sastre, con permiso provisional de migración No. 319022, nació el día 30 de agosto de 1953, residente en Ave. Séptima Central, casa o apartamento No. 2: y un tal CHACHO o ALBERTO, alto como de 160 libras, una barba bien arreglada, blanco, cubano, por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título VIII, Libro II del Código

Penal.

Se ORDENA el emplazamiento por edicto del encausado ausente.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles para pruebas.

Se designó a la Licda. Fulvia Quezada de Abrego como defensora de Jorge Rosario y al Lic. Luis Quintero Poveda como defensor de Ortega, para que lo asistén y defiendan en esta causa sin perjuicio de que nombren a otro profesional del derecho.

FUNDAMENTO LEGAL:y Artículos 2222 y 2225 del Código Judicial.

Cóplese y notifíquese,

(Fdo.) LIC. ROGELIO A. SALTARIN, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) Ricardo E. Lezcano, Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy veintiocho (28) de junio de mil novecientos noventa (1990).

(Fdo.) LIC. CESAR. H. BROCE H.

Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) RICARDO E. LEZCANO
Secretario.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 3 de julio de 1990

Ricardo E. Lezcano

Secretario

Oficio No. 1399

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 29

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a VICENTA PEREA DE MORENO sindicado (s) por el delito de TRAFICO ILICITO DE DROGAS, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PE-

NAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, quince (15) de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

AUTO No. 71

VISTOS:.....

Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contray VICENTA PEREA DE MORENO, mujer, panameña, casada, ama de casa, hija de Victor Perea y Leonila Rivas, residente en Curundú, sector El Aguila, casa 1461, por infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles para pruebas.

Se tiene a..... y al Dr. Luis De León Arias como defensor de la señora Perea de Moreno.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222 y 2225 del Código Judicial.

Notifíquese,

(Fdo.) LIC. ROGELIO A. SALTARIN, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) Ricardo E. Lezcano, Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy veintiocho (28) de junio de mil novecientos noventa (1990).

(Fdo.) LIC. CESAR. H. BROCE H.

Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) RICARDO E. LEZCANO
Secretario.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 29 de junio de 1990

Ricardo E. Lezcano
Secretario
Oficio No. 1399

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 32

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a LUIS ALBERTO PINEDA HERAZO sindicado (s) por el delito de TRAFICO ILICITO DE DROGAS con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, veintiuno (21) de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

SENTENCIA No. 42

VISTOS:.....
Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a LUIS ALBERTO PINEDA HERAZO, varón, panameño, unido, con cédula de identidad personal No. 8-283-93, nació el 21 de diciembre de 1964, hijo de Juan de Dios Pineda, y Gloria María Herazo residente en Cabo Verde, Apto. 3-B, Edificio No. 2, por el delito de posesión ilícita de drogas y lo CONDENA a la PENA de cuarenta meses de prisión y además de la pena accesoria de un año de inhabilitación para ejercer funciones públicas. Póngase en conocimiento de las autoridades competentes la medida jurídica adoptada en la presente resolución.

Tómese en cuenta el tiempo que estuvo detenido preventivamente a razón de esta causa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2144, 2412, 2415, 2419 y 2425 del Código Judicial, Artículos 23, 30, 38, 46, 47, 52, 56, 57, 58, 66, 260 del Código Penal y Ley 23 de 30 de diciembre de 1986.

Cópiese y notifíquese y archívese,
(Fdo.) LIC. ROGELIO A. SALTARIN, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) Ricardo E. Lezcano, Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional,

para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy veintiocho (28) de junio de mil novecientos noventa (1990).

(Fdo.) LIC. CESAR. H. BROCE H.

Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) RICARDO E. LEZCANO
Secretario.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 2 de julio de 1990

Ricardo E. Lezcano

Secretario

Oficio No. 1399

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

El suscrito Juez Sexto del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

EMPLAZA A:

MANOLO GOMEZ VARGAS, con cédula de identidad personal No. 8-356-569, para que comparezca a estar en derecho, en el juicio que por el Delito de LESIONES PERSONALES, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

JUZGADO SEXTO RAMO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

VISTOS:.....

Por ello, la suscrita JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONSIDERA responsable del delito de Lesiones personales a MANOLO GOMEZ VARGAS, varón, panameño, soltero, con cédula No. 8-356-469, nacido el 6 de marzo de 1965, hijo de Eulalio Gómez y Leticia Vargas con residencia actual en Alcalde Díaz, Gonzalillo, calle s/n, casa P-72; y lo CONDENA a la PENA de DOCE (12) meses de prisión, lo inhabilita para ejercer funciones públicas por igual período además de la indemnización del perjuicio causado. Se ordena su detención.

Remítase copia de este fallo a los departamentos correspondientes, para los efectos de la confección de la Estadística y anotación de los antecedentes judiciales.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1, 46, 48, 52, 56,

66, 69, 136 del Código Penal; Artículos 2413, 2415, 2419 del Código Judicial.

Notifíquese,

(Fdo.) La Juez, Licda. Maira Del C. Prados de Serrano.

(Fdo.) La Sra. Carlota Gutiérrez.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales conocidas en autos, para que en el término de 15 días contados a partir de la desfilijación de este Edicto comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, n el caso que fuera aprehendido y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este edicto al Director de un Diario de circulación nacional para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los treces (13) días del mes de junio de mil novecientos noventa (1990).

DR. RAUL A. SANJUR A.
Juez Sexto del Circuito,
Ramo Penal de Panamá,
CARLOTA GUTIERREZ
Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 18 de junio de 1990.

Secretario

Oficio No. 987

Unica publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Yo, Valeriano Ventura Marcos Utrillas, con Cédula de Identidad Personal N -17-305 en representación de CARNES y EMBUTIDOS DOS CONTINENTES, S.A. informo que he obtenido en compra de la señora Tilcia Isabel Fallas de Ordóñez, el negocio denominado **CARNES y EMBUTIDOS DOS CONTINENTES, S.A.**

Colón 3 de septiembre de 1990.

L-318707

Tercera publicación

AVISO

Para los efectos de lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, hago constar que he comprado a EDYA SOBEIDA SUAREZ DE LAME, el establecimiento comercial **RESTAURANTE BAR HENRY EL AMIGO DEL PUEBLO**, ubicado en la carretera Central, Sector Sur, No. 433, Tocumen, de esta ciudad. Panamá, 27 de agosto de 1990.

LI KING YAN

Céd. -17-273

L-170.886.61

Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado **SUPERMERCADO COLON**, el cual está ubicado en calle 11 Avenida Central Nº 10.100, ciudad de Colón.

ALFONSO UNG CHONG

CEDULA No. PE-1-800

Representante Legal

Colón 4, de septiembre de 1990.

L-318742

Segunda Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3259 de 21 de agosto de 1990, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, registrada el 3 de septiembre de 1990, en la Ficha 214195, Rollo 30347, Imagen 0064, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **GOYA CORPORATION S.A.**

L-174.855.78

Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3201 de 16 de agosto de 1990, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, registrada el 3 de septiembre de 1990, en la Ficha 191804, Rollo 30342, Imagen 0098, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **NL DOGWOOD SHIPPING (PANAMA) S.A.**

L-171.736.78

Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3420 de 29 de agosto de 1990, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, registrada el 4 de septiembre de 1990, en la Ficha 176213, Rollo 30356, Imagen 0141, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **REDLOCK FINANCIAL INC.**

L-171.964.30

Unica publicación